



Radicado ANM No: 20199070420531

San José de Cúcuta, 15-11-2019 14:56 PM

Doctor
WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA
Apoderado USA AMBIENTAL S.A.S.
Email: wilson84855@hotmail.com
Dirección: NA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE CADUCIDAD

Cordial saludo.

En atención a su escrito del asunto, en el que solicita la caducidad y terminación del título LHQ-08171, me permito informar que la Agencia Nacional de Minería desarrolla desde el Punto de Atención Regional Cúcuta las funciones de fiscalización integral a los títulos mineros en jurisdicción de Norte de Santander y Arauca; para tal efecto, se desarrollan inspecciones de campo y evaluaciones documentales verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como las obligaciones contractuales, por lo que profieren los correspondientes actos administrativos iniciando los procedimientos establecidos en la legislación minera que pueden conllevar a la imposición de multas o inclusive a la caducidad del título minero.

No obstante, es de aclarar y resaltar que la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) en su artículo 112 dispone respecto a la caducidad del contrato de concesión:

Art. 112 Caducidad. *El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: ... (Subrayado propio)*

De lo anterior se colige que la caducidad del contrato es una potestad atribuida a la autoridad minera y su aplicación está condicionada al procedimiento establecido en el artículo 288 de la misma norma; al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-569-98 expresó lo siguiente:

"CADUCIDAD DEL CONTRATO- Prerrogativa del Estado. La Ley, la doctrina y la jurisprudencia han coincidido en reconocer en esta cláusula, una prerrogativa o privilegio que se le otorga al Estado para dar por terminado un contrato donde él es parte, cuando el contrista ha desplegado ciertas conductas o se presentan circunstancias que, en general, impiden el cumplimiento eficaz y adecuado del objeto contractual, hecho que hace necesaria la intervención rápida de la administración a fin de garantizar que el interés general involucrado en el contrato mismo no se afecte, porque de hecho se lesiona a la comunidad en general. Es decir, la caducidad del contrato es una potestad que se le reconoce al Estado como parte en él, para darlo por terminado."



Radicado ANM No: 20199070420531

En conclusión, desde el Punto de Atención Regional Cúcuta se continuará desarrollando las labores de Fiscalización Minera del mencionado título y en caso de resolverse de fondo respecto a la caducidad o multa, está será notificada a los titulares y una vez ejecutoriada y en firme se procederá con el proceso de anotación en el Registro Minero Nacional para proceder con la libertad del área, dejando claro que este tipo de procedimiento no se adelanta a petición de parte o tercero interesado.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "Lo enunciado"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Heisson G. Cifuentes M.- Abogado Gestor

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 13-11-2019 14:16 PM

Número de radicado que responde: 20195500948072

Tipo de respuesta: "No aplica"

Archivado en: LHQ-08171